

INFORME DEL RESULTADO
MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, NAYARIT.

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2005.**



INFORME DEL RESULTADO

MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2005

ÍNDICE

	Págs.
A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.	3
I. Antecedentes.	3
II. Fundamento Legal.	3
III. Criterios de Selección.	3
IV. Objetivo.	4
V. Alcance de la Revisión.	4
VI. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.	5
1. Balance General.	5
2. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	6
VII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	7
1. Observación número 01-02/MF01-1205.	7
2. Observación número 03-02/MF01-1205.	8
3. Observación número 04-02/MF01-1205.	9
4. Observación número 06-02/MF01-1205.	11
5. Observación número 11-02/MF01-1205.	12
6. Observación número 15-02/MF01-1205.	13
VIII. Recomendaciones.	14
7. Observación número 02-02/INF01-1205. Recomendación.	14
8. Observación número 05-02/FOR01-1205. Recomendación.	14
B. Informe de Auditoría a la Obra Pública.	15
I. Antecedentes.	15
II. Fundamento Legal.	15
III. Criterios de Selección.	15
IV. Objetivo.	16
V. Alcance de la Revisión.	16
VI. Áreas Revisadas.	16
VII. Procedimientos de Auditoría.	16
VIII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	20
IX. Recomendaciones.	20
C. Resumen de las Observaciones.	21

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Ahuacatlán.

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.

I. Antecedentes.

Una vez que examinamos la información financiera de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005, se emite el presente Informe.

La información financiera que contiene la cuenta pública es responsabilidad de los H. XXXVI y H. XXXVII Ayuntamientos de Ahuacatlán, Nayarit; nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en los análisis efectuados.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio número OFS/AGFM/1234/06 del 30 de agosto del 2006, las observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, mismas que fueron recibidas por el Municipio el 31 de agosto del 2006, a las cuales dieron respuesta mediante oficio s/número, de fecha 20 de septiembre del 2006, que recibimos el mismo día.

Asimismo, se remitió mediante oficio número OFS/AGFM/1623/2006, del 29 de septiembre del 2006, el Pliego de Observaciones, mismo que fue recibido el 2 de Octubre del 2006 por el Municipio; otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para enviar la documentación que a su interés convino, la cual remitieron mediante oficio s/número, del 16 de octubre del 2006, que fue recibida el mismo día.

II. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Nayarit, 7º y del 39 al 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

La revisión se llevó a cabo tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- El análisis e interpretación de los Estados Financieros.
- Aplicación de muestreo estadístico aleatorio sistemático.
- Atención de denuncias recibidas.
- Seguimiento a Observaciones y Recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Aspectos generales:
 - a) Entrega recepción de la Administración Municipal.
 - b) Procedimientos de Adquisiciones.
 - c) Perfil y aprobación de los Funcionarios Municipales.

IV. Objetivos.

En esencia, los objetivos de la revisión efectuada por este ente fiscalizador, consistieron en:

1. Comprobar el ingreso y el gasto público;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen la materia;
3. Fiscalizar los recursos distribuidos por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento y los subsidios otorgados a diversos organismos, así como verificar que su aplicación haya sido acorde a los objetivos y metas fijadas a cada entidad, con irrestricto respeto a lo señalado por los ordenamientos legales aplicables;
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
5. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;
6. Confirmar el acatamiento de todas las disposiciones legales, acuerdos, normas y criterios técnicos en materia de contratación de servicios, arrendamientos, pago al personal;
7. Verificar igualmente, los resultados de la gestión financiera, y;
8. Comprobar si el gasto público se ajustó a las previsiones correspondientes.

V. Alcance de la Revisión.

Dentro de la revisión se analizaron al 100% los Estados Financieros remitidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005, tales como el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Otro criterio que se empleó durante la revisión fue mediante la aplicación de un muestreo estadístico aleatorio sistemático, mismo que nos arrojó las cuentas que serían revisadas, siendo estas de distinta naturaleza; en las cuales, el universo y la muestra se detallan a continuación:

Cuentas de	Universo	Muestra	%
Balance			
Activo	4,260,040.14		
Pasivo	11,722,181.22	1,004,739.82	8.58
Patrimonio	-7,462,141.08		
Ingresos	32,814,996.84	113,068.73	.35
Egresos	28,673,295.45	2,115,435.81	7.38

Dimos seguimiento a las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores (2004, 2003, 2002, 2001 y 2000).

En este ejercicio 2005, en el mes de septiembre se llevó a cabo la entrega recepción de las administraciones municipales, aspecto que analizamos documentalmente de acuerdo a las actas remitidas por el Municipio.

Se revisaron las adquisiciones efectuadas por el Municipio, verificando que se hayan realizado mediante el procedimiento correspondiente.

En cuanto a los funcionarios municipales, se revisó el perfil y la aprobación por parte del H. Ayuntamiento.

VI. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.

1. Balance General.

MUNICIPIO DE AHUACATLÁN
ESTADO DE NAYARIT
BALANCE GENERAL AL 31/DIC/2005

ACTIVO			
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>			
CAJA			\$13,000.00
BANCOS		3,736,279.40	
DEUDORES DIVERSOS		92,650.00	
Suma del ACTIVO CIRCULANTE			3,841,929.40
<u>ACTIVO FIJO</u>			
BIENES MUEBLES		280,610.74	
BIENES INMUEBLES		137,500.00	
Suma del ACTIVO FIJO			418,110.74
			4,260,040.14
PASIVO			
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>			
ACREEDORES DIVERSOS	892,728.74		
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	13,109.07		
Suma del PASIVO CIRCULANTE		905,837.81	
<u>PASIVO FIJO</u>			
DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	10,816,343.41		
Suma del PASIVO FIJO		10,816,343.41	
			11,722,181.22
PATRIMONIO			
<u>PATRIMONIO</u>			
RESULTADO DEL EJERCICIO	-8,313,715.17		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	669,970.86		
INCORPORACION DE ACTIVOS	181,603.23		
Suma del PATRIMONIO		-7,462,141.08	
			-7,462,141.08
			4,260,040.14

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Ahuacatlán.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CUENTAS DE ORDEN				
PTO. DE INGRESOS EJECUTADO	32,814,996.84			
PTO. DE INGRESOS POR EJERCER	-			
	32,814,996.84			
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	46,385,426.73			
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	41,523,123.37			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	4,862,303.36			

2. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

CONCEPTO	IMPORTE	%
EXISTENCIA EN BANCOS AL 01/ENE/2005	1,267,492.52	0.49
IMPUESTOS	1,360,607.75	0.01
DERECHOS	526,070.75	0.42
PRODUCTOS	102,020.89	0.05
APROVECHAMIENTOS	88,591.04	0.09
PARTICIPACIONES	20,752,417.05	31.79
FONDOS	8,575,269.70	42.73
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,389,132.55	5.89
PRODUCTOS FINANCIEROS	20,887.11	0.01
DISMINUCIONES DE ACTIVO	363,229.62	2.57
INCREMENTOS DE PASIVO	24,787,851.67	10.05
INCREMENTOS DE PATRIMONIO	685,321.85	5.95
TOTAL INGRESOS	59,918,892.50	100
GOBERNACION Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	22,869,860.96	38.16
HACIENDA PÚBLICA	1,036,217.08	1.73
CONTRALORÍA	226,300.11	0.38
REGISTRO CIVIL	371,889.47	0.62
CEMENTERIOS	201,567.98	0.34
ASEO PÚBLICO	717,077.10	1.2
MERCADOS	209,123.72	0.35
RASTRO MUNICIPAL	128,189.62	0.21
SEGURIDAD PÚBLICA	2,369,097.04	3.96
CENTRO DE REHABILITACIÓN	146,336.23	0.25
PARQUES, JARDINES Y UNIDADES RECREATIVAS	483,639.16	0.81
DESARROLLO SOCIAL	331,360.18	0.55
OBRAS PÚBLICAS	2,369,351.51	3.96
ALUMBRADO PÚBLICO	1,464,654.98	2.44
ACTIVIDADES CÍVICAS	50,975.63	0.09
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO	728,752.34	1.22
FOMENTO AL DEPORTE	141,706.34	0.24
PENSIONADOS Y JUBILADOS	674,718.48	1.13
RAMO 33	6,652,754.34	11.11
FAM	361,824.54	0.6
INCREMENTOS DE ACTIVO	519,189.03	0.87

DISMINUCIONES DE PASIVO	14,017,993.44	23.39
DISMINUCIONES DE PATRIMONIO	97,033.82	0.16
EXISTENCIA EN BANCOS y CAJA AL 31/DIC/2005	3,749,279.40	6.26
TOTAL EGRESOS	\$59,918,892.50	100.03

VII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.**1. Observación número 01-02/MF01-1205:**

Dentro de la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera no se incluyó de manera consolidada la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados; incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Con relación a este punto, dentro de la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, realmente no se incluyó en su momento de manera consolidada la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados; adjuntando como anexo # 1, copias de las Cuentas Públicas del DIF Municipal (Desarrollo Integral de la Familia) y OOAPA (Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado)”.

Posición del OFS:

No se solventa, en virtud de que los argumentos presentados no son válidos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Los funcionarios señalados como presuntamente responsables de la observación,

L.A.A.C. Bricio Llamas Martínez.

Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento.

Lic. José Ismael Espinosa Gómez.

Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento.

Pertenecen al H.XXXVII Ayuntamiento de este municipio por lo que no es posible que se les sea imputada tal observación ya que el propio Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), para recabar esa información no acepta los datos para consolidar la información solicitada.

Es compromiso de esta administración elaborar una consolidación de la información correspondiente a los organismos públicos descentralizados, como lo son el DIF y OOAPA, de la manera requerida en la presentación de la cuenta pública del tercer trimestre que próximamente se entregará, junto con los dos trimestres anteriores de las Cuentas Públicas entregadas.”

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Ahuacatlán.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2. Observación número 03-02/MF01-1205:

En el presupuesto ejercido, se reflejan partidas sobre-ejercidas como se muestra:

Partida	Descripción de la partida	Presupuesto		
		Modificado	Ejercido	Diferencia
1000	SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES	6,889,971.35	7,163,237.72	-273,266.37
1100	SUELDOS ORDINARIOS	2,792,495.56	3,177,356.89	-384,861.33
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL TRANSITORIO	22,602.26	32,132.76	-9,530.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,677,101.60	2,876,042.93	-198,941.33
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	418,888.53	458,447.53	-39,559.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	88,963.00	94,875.00	-5,912.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	175,359.17	195,560.28	-20,201.11
2500	PROD. QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOR	215,396.56	235,139.95	-19,743.39
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,104,544.48	1,260,386.68	-155,842.20
3000	SERVICIOS GENERALES	3,219,850.40	4,218,879.68	-999,029.28
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,221,706.40	1,434,329.40	-212,623.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	236,016.00	250,200.00	-14,184.00
3300	SERVS. DE ASES. INFORM. EST. E INVEST.	237,586.25	244,585.25	-6,999.00
3400	SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS	120,777.24	669,233.78	-548,456.54
3500	MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALAC.	533,363.80	558,485.80	-25,122.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	584,342.71	857,587.56	-273,244.85
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$3,327,985.29	\$3,553,420.75	\$-225,435.46

Incumpliendo con lo que establece la Ley Municipal para el estado de Nayarit en sus artículos 117, fracción XVIII, 119, fracción IV y 202.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En el presupuesto ejercido, se reflejan partidas sobre-ejercidas, las cuales se presentaron ante el H. Cabildo quedando debidamente autorizada por unanimidad de los presentes, para todos sus efectos legales conducentes. Se anexa con el # 3 copia de extracto de Acta de Cabildo y póliza de ampliación final del presupuesto de Egresos 2005”.

Posición del OFS:

No se solventa, en virtud de que los argumentos presentados no son válidos debido a que el acuerdo de autorización de ampliaciones y reducciones se llevó a cabo en enero 27 de 2006.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Los funcionarios señalados como presuntamente responsables de la presente observación,

L.A.A.C. Bricio Llamas Martínez.

Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento.

Lic. José Ismael Espinosa Gómez.

Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento.

Pertenecen al H. XXXVII Ayuntamiento de este Municipio por lo que no es posible que se les sea imputada tal observación ya que esta administración tomo posesión el día 17 del mes de septiembre de 2005. Aclarando que al recibir esta administración todas estas cuentas se encontraban saturadas a la fecha de la recepción, lo cual que por inicio de actividades y exceso de trabajo, no se percató a tiempo de la necesidad de someter ante el Cabildo las ampliaciones y reducciones de dichas partidas del Presupuesto de Egresos Motivo el cual se presentó el 27 de Enero de 2006.

Así mismo se informa mediante oficios No. 1620 y 1621, a los funcionarios de la anterior administración como lo son:

C.P. Ma. De Jesús Loaiza del Toro, Tesorero Municipal y C. Vicente Machain Mariscal, Contralor Municipal, sobre las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización en el ejercicio 2005 en los cuales se indican como presuntos responsables”.

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3. Observación número 04-02/MF01-1205:

El presupuesto de egresos autorizado y publicado no coincide con el registro del mismo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), como se muestra a continuación:

Capítulo	Objeto del Gasto	Presupuesto	
		Original/SACG	Original Publicado
1000	SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES	6,949,880.28	13,619,294.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,415,728.40	2,415,728.76
3000	SERVICIOS GENERALES	2,739,165.36	2,739,165.36
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y	2,899,800.00	2,899,800.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Ahuacatlán.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	TRANSFERENCIAS		
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	85,518.48	85,518.48
6000	PROYECTOS Y PROGRAMAS	0.00	258,840.00
8000	FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	7,632,166.70	7,632,166.66
Total:		\$22,722,259.22	\$29,650,514.02

Incumpliendo con lo establecido por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su artículo 117 fracción III, 201 y 203.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En referencia al presupuesto de egresos autorizado y publicado no coincide con el registro mismo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), esta diferencia quedo asentada en cabildo por la administración anterior, la cual se adjunta como Anexo # 4 la certificación de la misma”.

Posición del OFS:

No se solventa, en virtud de que los argumentos presentados no son válidos, debido a que no envían la publicación oficial de la “Fé de Erratas”; así mismo, la diferencia que se refleja en los registros del SACG, contra el presupuesto publicado, no son justificadas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Los funcionarios señalados como presuntos responsables de la presente observación, L.A.A.C. Bricio Llamas Martínez.

Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento.

Pertenecen al H. XXXVII Ayuntamiento de este municipio por lo que no es posible que se les sea imputada tal observación ya que correspondía al XXXVI Ayuntamiento, realizar la publicación de “Fé de Erratas”, se informa que de acuerdo a la documentación presentada quedó debidamente autorizado por el Cabildo del XXXVI Ayuntamiento, la diferencia que se refleja entre el presupuesto de egresos autorizado y debidamente publicado contra el registrado en el SACG.

Así mismo se informa mediante oficio No. 1620 al funcionario de la anterior administración la C.P. Ma. De Jesús Loaiza del Toro, Tesorero Municipal sobre la observación realizada por el Órgano de Fiscalización en el ejercicio 2005 en los cuales se indica como presunto responsable.”

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4. Observación número 06-02/MF01-1205:

No fueron registrados en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, por lo que el auxiliar de la cuenta de Patrimonio está sin movimiento.

No. CUENTA/Concepto de la cuenta	S A L D O	MOVIMIENTOS		S A L D O
Fecha	INICIAL	D E B E	H A B E R	FINAL
3000 --> PATRIMONIO	0	0	0	0
3100 --> PATRIMONIO MUNICIPAL	0	0	0	0

Incumpliendo con lo que marca la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sus artículos 117, fracciones III y XV, y el 203.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En relación a este punto, sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, no se encuentran registrados en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); actualmente se están realizando acciones por parte de la Contraloría Municipal para regularizar dichos predios y así llevar a cabo dicho registro”.

Posición del OFS:

No se solventa, en virtud de que los argumentos presentados no son válidos debido a que no presentan evidencia de su corrección.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Es verdad que la situación patrimonial aun no a sido registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), ya que la mayoría de los bienes tienen muchos años dedicados a apoyar las actividades administrativas y manuales de esta administración y hay algunos que ya no son susceptibles de seguirse utilizando por lo que se esta instrumentando una actualización de inventarios con el fin de desincorporar los elementos obsoletos y estar en posición de registrar los elementos que permanecerán activos.

También es necesario recordarles que en el proceso de entrega-recepción, este H.XXXVII Ayuntamiento les entregó un documento impreso en donde se contiene el inventario total de bienes muebles, mismo que esta siendo actualizado y depurado para así poder agregarse al Sistema anteriormente mencionado.

De nueva cuenta me permito anexar al presente un ejemplar del documento de situación patrimonial del H. XXXVII Ayuntamiento para su revisión.”

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

5. Observación número 11-02/MF01-1205:

Se realizaron pagos por concepto de arrendamiento en el ejercicio 2005, anexándose como documentación comprobatoria recibos que no reúnen los requisitos fiscales, por la cantidad de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra:

Nombre de Arrendador	Importe
Alma Yadira Machain Lozano	\$2,000.00
Hildelisa Miramontes Arana	\$18,800.00

Incumpliendo con lo que establece el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A, Ley Federal Estatal artículo 17, fracción IV, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en su artículo 119, fracción IV y artículo decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Los pagos realizados por concepto de arrendamiento en el ejercicio 2005, la documentación comprobatoria que se presenta en recibos no reúne los requisitos fiscales, ya que los dueños de estos predios no se dedican a esta actividad, y nos vemos en la necesidad de utilizar estos bienes ya que no contamos con instalaciones propias para cubrir nuestras necesidades”.

Posición del OFS:

No se solventa: en virtud de que los argumentos presentados no son válidos, debido a que la persona tiene varias administraciones recibiendo ingresos por ese concepto y el Ayuntamiento debe comprobar esa erogación conforme a lo que rigen las leyes.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Efectivamente, como se plantea en la posición del OFS, se ha venido arrendando un inmueble sin cubrir los requisitos de comprobación por lo que a partir de esta fecha, aparecerá como concepto de apoyo que es en realidad como se ha venido manejando el mencionado pago, por carecer los dueños de los inmuebles citados de los requisitos fiscales para emitir comprobantes.

De las administraciones anteriores a la fecha se ha aplicado en la cuenta de arrendamiento, siendo que realmente es un apoyo por la razones antes expuestas”.

Resultado de la Observación. No solventada.

En virtud de que los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

6. Observación número 15-02/MF01-1205:

De acuerdo a la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2005, se observó que no se desglosan los montos estimados a los programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; contraviniendo a lo establecido en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Observación Replanteada:

De acuerdo a la revisión del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2005, se observó que no fue elaborado ni aprobado por programas, que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, además de que no cuentan con indicadores estratégicos de los programas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 198 de la Ley municipal para el Estado de Nayarit y en el artículo Tercero transitorio de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En relación al Presupuesto de Egresos para el Municipio, del ejercicio fiscal del año 2005, no se desglosan los montos estimados a los programas que señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ya que la administración anterior no contaba en su momento con la información suficiente para la elaboración de este mismo”.

Posición del OFS:

No se solventa, en virtud de que los argumentos presentados, no son válidos, en virtud de que es una de las funciones prioritarias de los Ayuntamientos buscar la información necesaria para su elaboración.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Los funcionarios señalados como presuntamente responsables en relación al Presupuesto de Egresos para el Municipio del ejercicio fiscal del año 2005, en donde no se desglosan los montos estimados a los programas que señalan objetivos metas y unidades responsables para su ejecución, corresponden al XXXVI Ayuntamiento, lo cual le informo que se les hizo llegar legajo de observaciones mediante oficio para su conocimiento”.

Resultado de la Observación: No solventada.

En virtud de que los argumentos, no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º, fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

VIII. Recomendaciones

7. Observación número 02-02/INF01-1205:

De acuerdo a la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2005 referente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal se observó que no se desglosan los montos estimados a los programas, así también se dejan de establecer objetivos y metas de los proyectos, contraviniendo lo establecido en los artículos 197 y 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Recomendación:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Ahuacatlán, Nayarit, elaborar el presupuesto de egresos por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, con el objeto de definir las partidas y la calendarización de su ejercicio.

8. Observación número 05-02/FOR01-1205:

De acuerdo a la revisión al Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2005 referente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se observó que no se desglosan los montos estimados a los programas, así también se dejan de establecer objetivos y metas de los proyectos, contraviniendo a lo establecido en los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Recomendación:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, elaborar el presupuesto de egresos por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, con el objeto de definir las partidas y la calendarización de su ejercicio.

B. Informe de Auditoría a la Obra Pública.

I. Antecedentes.

Mediante el oficio OFS/AOP-469/2006 del 28 de marzo del 2006, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se le notificó el inicio de auditoría al Profesor Jorge Tisnado Galindo, Presidente Municipal del honorable XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán, con el objeto de llevar a cabo la auditoría de obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2005.

Una vez que fue revisada la documentación e información técnica y financiera que integran los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditar y habiéndose realizado la verificación física de las mismas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante el oficio número OFS/AOP-1011/06 del 7 de Julio de 2006, las observaciones derivadas de la auditoría a los recursos ejercidos en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2005, recibidas por el honorable XXXVII Ayuntamiento de Ahuacatlán, el 14 de julio del 2006 el que a través del oficio 1260 del 02 de Agosto de 2006, recibido en estas oficinas el 2 de agosto del 2006, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 60, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AOP/1711/06 del 27 de septiembre del 2006, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el honorable Ayuntamiento de Ahuacatlán el 29 de septiembre del 2006, quien a través del oficio del 11 de octubre del año 2006, acusado de recibido en éstas oficinas el 12 de octubre del 2006, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar el contenido del pliego de observaciones.

II. Fundamento Legal.

El proceso de auditoría se realizó con fundamento en el artículo 121, de la Constitución Política del Estado Nayarit; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11, fracciones I, XV y XIV, 16, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

III. Criterio de Selección.

La revisión documental y las inspecciones físicas de obra, fueron realizadas de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría de obra pública, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados por el ente fiscalizado no contienen errores,

omisiones o irregularidades y que estén presentados de acuerdo a los principios aplicables al sector gubernamental.

IV. Objetivo.

Procurar el mejoramiento de las operaciones de la entidad auditada. Dicho mejoramiento tiene que ver con el aumento de la eficiencia, economía y la eficacia en la ejecución de proyectos.

V. Alcance de la Revisión.

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la selección de veintidós obras de las cuales se revisaron doce de forma integral verificando la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión, realizando visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos estimados.

De las veintidós obras seleccionadas en veinte obras se evaluó el cumplimiento de los objetivos, de la eficiencia y eficacia del manejo de los recursos y las disposiciones legales aplicables a cada procedimiento en materia de obra pública.

VI. Áreas Revisadas.

Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

VII. Procedimientos de Auditoría.

En esencia, los procedimientos de la auditoría practicada por este Órgano de Fiscalización Superior, consistieron en verificar lo siguiente:

De la difusión de las obras, acciones e inversiones:

Que el Municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el importe asignado al Fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión; de igual forma se constataran las evidencias.

Que el Municipio haya informado a sus habitantes al termino del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión; de igual forma se constataran las evidencias.

Si el Municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal.

Si el Municipio publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.

Se verificó si el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el importe asignado, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión; de igual forma se deberán constatar las evidencias.

Se verificó si el Municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados. Determinando los medios a utilizar, cobertura y suficiencia de la difusión; de igual forma se constataran las evidencias.

Participación Social:

En este punto se verificó la existencia y operación en el Municipio de instancias de planeación participativa.

Se verificó si se encontraron constituidos y operan en el Municipio, instancias u órganos de planeación que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal, etc.).

Si el Órgano de Planeación sesionó con la periodicidad prevista por su reglamento o documento normativo que lo crea. Se indicó el número de reuniones celebradas y su objetivo.

Que el número y tipo de representantes sociales registrados en las sesiones del órgano de planeación participativa, hayan correspondido con los previstos con el reglamento de dicho órgano de planeación o con lo establecido por las disposiciones normativas que sustentan su creación.

Se verificó si existió una efectiva equidad en la representación social de dichos órganos y si el número de representantes sociales es proporcional a las características del Municipio.

Si los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, determinando los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados.

Si las obras y acciones que integran el programa de inversión del fondo, surgieron de demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias, definiendo los mecanismos que posibilitaron ese proceso.

Si la propuesta de inversión formulada en el órgano de planeación participativa (Comité para la Planeación de Desarrollo Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal, etc.), fue

respetada íntegramente o en que grado por el Ayuntamiento, al aprobarse el programa definitivo.

De la participación social en el control y seguimiento, de las obras y acciones se verificó:

Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad, que haya existido el acta de constitución correspondiente que: el número de participantes en la asamblea constitutiva sea adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del comité, y; que este tenga un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente, indicando las actividades realizadas.

La existencia de actas de entrega-recepción de las obras y que hayan estado suscritas por los representantes de los Comités pro obra, para las obras de la muestra de auditoría.

Con respecto a la participación social en la evaluación de los resultados, se verificó:

Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.

De las obras y acciones sociales, se verificó:

Que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos.

Que la obra se haya realizado con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajo de que se trate.

Que el estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso, suspendidas), haya correspondido con el observado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada.

Que las obras terminadas se hayan encontrado operando adecuadamente.

Que las metas físicas autorizadas por cada obra, se alcancen.

Que las obras ejecutadas con el recurso del fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema. En las visitas físicas que se realizaron a las obras de la muestra de auditoría, se valoró este aspecto, conforme a la apreciación que realicen los auditores de, entre otros aspectos, el material predominante en las viviendas de los beneficiarios, la disponibilidad o no de los servicios básicos prioritarios como agua, drenaje, alcantarillado y electrificación, pavimentación o no de las calles,

etc. La información de este punto es necesaria para apoyar el desarrollo de los puntos de orientación de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos.

Que la ejecución de las obras no haya tenido algún impacto ambiental desfavorable, en el entorno en donde se ubican. La información de este punto es necesaria para apoyar el desarrollo del punto impacto ecológico de las obras.

Que la ejecución de las obras cumplan los objetivos y expectativas de los beneficiarios, según lo manifestado en consulta a los mismos.

Del impacto ecológico de las obras:

Se identificaron en la legislación federal, estatal y/o municipal, las disposiciones que en materia de impacto ambiental, que se prevén para la ejecución de las obras.

Se verificó que antes de la ejecución de cada una de las obras, se haya obtenido, en los casos requeridos, la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas. La documentación correspondiente debió haber estado incorporada en el expediente de cada obra.

Se verificó en las visitas a las obras que fueron seleccionadas como parte de la muestra de auditoría, que su ejecución no tuvo algún impacto ambiental desfavorable en el entorno en el cual se ubican.

Que en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, se haya observado la normatividad aplicable y se haya cumplido con el objetivo de asegurar para el Municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que en las obras ejecutadas por administración directa, se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el Municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.

La ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos hayan sido adecuados y eficientes, apegados a las cláusulas contractuales y se observe la normatividad correspondiente.

Que la entrega - recepción de las obras, que se hayan ejecutado por administración directa o por contrato, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable; que se hayan otorgado las garantías correspondientes; que las obras se hayan entregado a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, y; hayan sido incluidas en los registros patrimoniales del Municipio o de las dependencias que reciben las obras, de acuerdo a la legislación local.

Que los controles de las estimaciones de cada obra, se hayan conciliado contra los auxiliares contables de cada una, y sus controles presupuestarios.

Que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, hayan sido efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos.

Que la obra se haya realizado con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajo de que se trate.

Que el estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso, suspendidas), hayan correspondido con el observado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada.

VIII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.

Las observaciones producto de la auditoría, fueron aclaradas con los argumentos y documentación presentados por el Ayuntamiento de Ahuacatlán durante los dos periodos de solventaciones establecidos en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

XI. Recomendaciones.

1. Se deberá realizar durante la ejecución de las obras los controles de calidad y pruebas de laboratorio necesarios para constatar que los trabajos ejecutados cumplan con las especificaciones requeridas y a su vez las obras se entreguen a satisfacción del contratante o beneficiario de la misma.
2. Se deberá realizar una planeación de la obra pública, incluyendo los estudios de preinversión, proyectos arquitectónicos e ingeniería necesarios así como las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución.
3. Los expedientes técnicos de las obras o acciones deberán incluir las especificaciones técnicas de construcción del proyecto, así como los planos del proyecto debidamente firmados por la dependencia ejecutora.
4. El expediente unitario deberá contener la documentación que acredite la procedencia del pago de los trabajos ejecutados aun cuando se trate de obras por la modalidad de administración directa (croquis indicando el área de trabajo, así como sus cantidades de obra, fotografías, etc).
5. Vigilar que las obras realizadas correspondan a las necesidades que provocó su ejecución.
6. Realizar obras de acuerdo a los planes y proyectos aprobados.
7. Las licencias de construcción deben contar con todos los datos como nombre de la dependencia, sección y número de oficio. También deben señalarse los metros cuadrados a construir, así como el plazo de ejecución de la obra. Además de que la firma y el sello de autorización deben ser legibles.

8. Vigilar que el avance y la conclusión de las obras se den de conformidad con los tiempos acordados.
9. Se sugiere que la ministración y entrega de recursos sea congruente con el avance físico de las obras.
10. Tomar en cuenta la importancia jurídica de la bitácora de obra, para aprovechar las ventajas de esta herramienta, ya que la misma es útil para acotar riesgos, así como para posicionar jurídicamente y técnicamente a la empresa contratista en condiciones apropiadas ante las previsibles e imprevisibles circunstancias que se generen durante la ejecución de las obras. Además es el medio de comunicación acordado entre las partes, por lo que el contenido de la misma es esencial.

C. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuenta Pública	Observaciones			Total acciones promovidas	
	Total	Solventadas	Sin solventar	Administrativa	Procedimiento Resarcitorio
Financiera	17	11	6	6	0
Obra	22	22	0	0	0
Total	39	33	6	6	0